

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

30/09/2016

C.I.F.

A84885441

DENOMINACIÓN SOCIAL

PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

RECINTO PARQUE DE ATRACCIONES, CASA DE CAMPO S/N
MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

La Política de Remuneraciones fue aprobada el 13 de abril de 2016 por el entonces accionista único y es la primera política de remuneraciones aprobada por Parque Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la "Sociedad"). La Política de Remuneraciones cumple con (i) la necesidad de alinear los intereses de los consejeros con los de la Sociedad y (ii) con los requisitos legales establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Para elaborar la Política de Remuneraciones de los consejeros se ha tomado en consideración la relevancia y la situación económica de la Sociedad, así como los estándares adoptados por sociedades similares. La Política de Remuneraciones mantiene un adecuado balance entre la rentabilidad y la sostenibilidad de la Sociedad a largo plazo. Además, la Política de Remuneraciones incorpora las precauciones necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la retribución de resultados desfavorables.

La remuneración de los consejeros por el ejercicio de sus funciones se basa en los siguientes principios generales:

- Atracción y retención de talento: La Política de Remuneraciones pretende establecer una remuneración competitiva en el mercado con el fin de atraer y retener el talento que contribuya a la creación de valor.
- Sostenibilidad a largo plazo: La remuneración será compatible con la estrategia a largo plazo, valores, objetivos e intereses de la Sociedad, e incluirá previsiones para evitar los conflictos de interés.
- Igualdad interna y externa: La Política de Remuneraciones promoverá la igualdad interna mediante la fijación de criterios objetivos que permitan determinar la remuneración de acuerdo a las facultades, tareas, responsabilidades y posiciones de cada uno de los consejeros. Además, la Política de Remuneraciones también promoverá la igualdad externa al tomar en consideración la posición de la Sociedad dentro del sector y la remuneración de otras sociedades similares.
- Transparencia: Las directrices utilizadas para la determinación de la remuneración serán explícitas y divulgadas para que, al inicio de cada año o al momento de la celebración Junta General ordinaria de accionistas, el importe máximo de la remuneración del Consejo de Administración y los requisitos para la obtención de la referida remuneración sean conocidos con antelación.
- Sencillez e individualización: Las normas aplicables a la gestión de la remuneración serán redactadas de forma clara y concisa, simplificando al máximo la descripción, los métodos de cálculo y los requisitos necesarios para obtener la remuneración.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, la remuneración de los consejeros por su condición de tales está compuesta por: (i) una asignación fija anual, (ii) dietas de asistencia y (iii) remuneración en acciones o vinculada a su evolución. La retribución variable se circunscribe por lo general a los consejeros ejecutivos, si bien los consejeros externos podrán participar en los sistemas retributivos que conlleven la entrega de acciones cuando la referida retribución se supedita al mantenimiento de la titularidad de las acciones mientras desempeñen el cargo de consejero (ver apartado A.4).

El 13 de abril de 2016, el entonces socio único de la Sociedad fijó la remuneración máxima a percibir por el conjunto de los consejeros en 805.000 euros.

El ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016 fue el primero de la Sociedad como cotizada y hasta entonces el cargo de administrador, por su condición de tal, no estaba retribuido, por lo que no existen comparativas con ejercicios anteriores.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ("CNR") se rige por los principios establecidos en la Política de Remuneraciones al momento de determinar la remuneración de los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas. En cualquier caso, la remuneración de los consejeros ejecutivos tomará en consideración los siguientes elementos: (i) una asignación fija anual, cuya finalidad es compensar el nivel de responsabilidad, la posición jerárquica y la experiencia; (ii) una asignación variable anual vinculada a la consecución de determinados objetivos fijados a propuesta de la CNR y referenciada a la asignación fija; (iii) una remuneración variable a largo plazo vinculada a la consecución de determinados objetivos a largo plazo fijados a propuesta de la CNR y asociados al desempeño de las acciones de la Sociedad; (iv) las eventuales indemnizaciones por la extinción del contrato que en ningún caso darán lugar a la retribución de resultados desfavorables para la Sociedad; y (v) las cantidades abonadas en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro o previsión.

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2015, el único consejero ejecutivo fue el antiguo Consejero Delegado de la Sociedad, quien dimitió el 28 de enero de 2016. Asimismo, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, la Sociedad solo contó con un consejero ejecutivo que, desde el 28 de enero de 2016, ha sido el actual Consejero Delegado de la Sociedad. De conformidad con el contrato celebrado entre el actual Consejero Delegado y la Sociedad, aquel tiene derecho a una remuneración fija anual de 600.000 euros. El Consejero Delegado recibió por su condición de consejero ejecutivo una remuneración total bruta de 395.095 euros durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.

Para la fijación de la Política de Retribuciones, la Sociedad ha tomado en consideración las retribuciones de consejeros y altos directivos de sociedades del tamaño, características, relevancia y actividad de la Sociedad. De dicho análisis resulta, a juicio de la Sociedad, que la retribución de los consejeros se sitúa en un rango razonable del mercado.

Como quiera que el único consejero que recibió una retribución variable fue el Consejero Delegado, la importancia de los conceptos retributivos variables respecto de los fijos es limitada.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

La actual Política de Remuneraciones se aprobó el 13 de abril de 2016 por el entonces accionista único, antes de la salida a Bolsa. La elaboración de la Política de Remuneraciones fue llevada a cabo por un asesor externo reconocido. Para la elaboración de la Política de Remuneraciones se tomó en consideración la relevancia y la situación económica de la Sociedad, así como los estándares de mercado adoptados por empresas similares.

De acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, la CNR desempeñará, entre otras, las siguientes funciones en relación con las retribuciones de los consejeros:

- Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, comprobando y velando por su observancia;
- Proponer la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos, así como las condiciones de los eventuales acuerdos de terminación para su aprobación por el Consejo de Administración, incluyendo la eventual indemnización que pudiera fijarse para el supuesto de cese anticipado en sus funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro, de conformidad en todo caso con lo previsto en la normativa interna de la Sociedad y, en particular, de acuerdo con la Política de Remuneraciones;
- Revisar periódicamente la Política de Remuneraciones, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General de accionistas; y
- Revisar la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros.

La CNR está compuesta por los siguientes miembros (tres consejeros independientes, siendo uno de ellos el presidente de la Comisión, y un consejero dominical):

- D. Peter James Long (presidente), consejero independiente y miembro de la CNR desde el 13 de abril de 2016.
- D. Nicolás Villén Jiménez (vocal), consejero independiente y miembro de la CNR desde el 13 de abril de 2016.
- D. Francisco Javier Abad Marturet (vocal), consejero dominical y miembro de la CNR desde el 13 de abril de 2016.
- D. Dag Erik Johan Svanstrom (vocal), consejero independiente y miembro de la CNR desde el 28 de julio de 2016.

La composición actual de la CNR cumple con lo establecido en el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración, al estar integrada por un número de entre tres y cinco consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría consejeros independientes.

En los trabajos preparatorios y en el proceso de toma de decisiones seguidas para definir la política de retribuciones, la Sociedad ha tenido en cuenta las prácticas habituales en el mercado español y en entidades comparables, considerando la dimensión, características y actividad de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo de Administración también dispone que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, la CNR podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos. La CNR se apoya en los servicios de asesores externos para definir la política retributiva del consejero ejecutivo de la Sociedad.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración
--

El Consejero Delegado tiene el derecho a recibir una retribución fija por el desempeño de sus funciones ejecutivas, en virtud del contrato suscrito con la Sociedad. Esta retribución fija se determina con base en la responsabilidad asumida, la posición jerárquica y la experiencia del consejero ejecutivo. Además, la retribución tiene en cuenta las características de las labores realizadas y la dedicación requerida. De conformidad con el contrato de servicios suscrito y con la Política de Remuneraciones, la retribución fija bruta del Consejero Delegado asciende a un importe de 530.000 euros anuales, incluidas, en su caso, las contribuciones a una plan de pensiones privado por un importe de hasta 100.000 euros. Sin embargo, el 13 de abril de 2016, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó modificar el contrato de servicios y aumentar la remuneración fija del Consejero Delegado hasta un importe de 600.000 euros. Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, el Consejero Delegado percibió una retribución fija total de 395.095 euros.

El 13 de abril de 2016, ante la inminente salida a Bolsa, el entonces accionista único de la Sociedad fijó en 805.000 euros el importe anual máximo de las retribuciones a percibir por los consejeros en su condición de tales. La retribución máxima incluyó los conceptos de asignación fija anual, dietas de asistencia y las remuneraciones en acciones o vinculadas a su evolución. En dicha cantidad no se incluyeron las retribuciones que, por salario fijo y retribución variables, o por cualquier otro concepto, correspondiese a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

El Consejo de Administración en esa misma fecha acordó el reparto de la remuneración fija de la siguiente manera:

- Presidente del Consejo de Administración: 225.000 euros brutos al año.
- Consejeros externos: 65.000 euros brutos al año.
- Extra por pertenencia a la Comisión de Auditoría y Control: 25.000 euros brutos al año.
- Extra por pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 25.000 euros brutos al año.

La distribución ha tenido en cuenta los cargos desempeñados por los consejeros en el propio órgano, así como su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones del Consejo de Administración.

Al margen de lo anterior, los consejeros de la Sociedad no perciben retribuciones adicionales en concepto de dietas. Sin embargo, se les reembolsan los gastos asociados a los desplazamientos y estancias por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones, siempre que se encuentren debidamente justificados.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.

- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos
--

De conformidad con la Política de Remuneraciones de la Sociedad, los consejeros ejecutivos son los únicos que pueden percibir un componente variable como parte de su retribución. El componente variable de la retribución de los consejeros ejecutivos está constituido por una retribución variable anual y una retribución variable a largo plazo.

Retribución variable anual:

La retribución variable anual estará vinculada al cumplimiento de los objetivos fijados para el consejero ejecutivo, de conformidad con la propuesta formulada por la CNR. En cualquier caso, el componente variable deberá calcularse con referencia a la remuneración fija y de conformidad con los usos y prácticas mantenidos por la Sociedad para con sus trabajadores.

En el caso del Consejero Delegado, único consejero ejecutivo de la Sociedad, la remuneración variable anual se encuentra limitada por la Política de Remuneraciones y el contrato suscrito entre el Consejero Delegado y la Sociedad, y sus adendas y modificaciones, a un máximo equivalente al 40 por ciento de su retribución fija anual.

La retribución variable anual del Consejero Delegado se pagará durante el mes de enero siguiente a la finalización de cada año fiscal y no será consolidable.

Retribución variable a largo plazo:

La retribución variable a largo plazo fue aprobada por el accionista único antes de la salida a Bolsa de la Sociedad, mediante la decisión adoptada el día 13 de abril de 2016, y se configuró como un plan de incentivos a largo plazo ("LTIP"). El LTIP consiste en la entrega de acciones de la Sociedad en varias fechas determinadas y está dirigido a ciertos directivos del grupo Parques Reunidos y al Consejero Delegado de la Sociedad.

El LTIP tendrá una duración de cuatro años, dividido en dos ciclos de tres años de duración cada uno. El primer ciclo se inició en el momento de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad. La entrega de las acciones del primer ciclo tendrá lugar a partir del tercer aniversario contado de fecha a fecha. El segundo ciclo comenzará el 1 de enero de 2017 y la entrega de las acciones correspondientes tendrá lugar a partir del 1 de enero del 2020.

El LTIP consiste en la entrega de performance stock units ("PSU"). Cada PSU concede el derecho a recibir una acción de la Sociedad siempre y cuando el beneficiario continúe prestando sus servicios en la Sociedad al finalizar cada uno de los ciclos. El número de PSUs se determinará dividiendo (i) el porcentaje del salario fijo establecido para cada beneficiario, de conformidad con un sistema de niveles entre (ii) la media entre el precio de las acciones de la Sociedad al inicio de cada ciclo y del precio medio objetivo fijado para la fecha de finalización de cada uno de los ciclos.

El sistema de niveles para la fijación del porcentaje del salario fijo estará compuesto por cuatro niveles vinculados a la contribución que realiza cada beneficiario a la creación de valor. En el primer nivel solo está incluido al Consejero Delegado de la Sociedad. En el segundo nivel se incluye entre un 10 y 12 por ciento de los beneficiarios que contribuyan en mayor medida a la creación de valor y que, normalmente, rindan cuentas al Consejero Delegado. El tercer nivel incluye entre un 50 y 55 por ciento de los beneficiarios que hayan realizado una contribución destacable a la creación de valor. Finalmente, el nivel cuatro incluye entre un 30 y 35 por ciento de los beneficiarios que hayan realizado una contribución significativa a la creación de valor. El número total de beneficiarios, así como el nivel al que pertenece cada uno, será determinado por el Consejo de Administración.

El número de PSUs será el resultado de dividir la base correspondiente a cada nivel entre el precio medio objetivo fijado para cada ciclo. Las bases correspondientes a cada uno de los niveles serán las siguientes:

- Nivel uno: la remuneración fija del beneficiario al inicio del ciclo.
- Nivel dos: el 50 por ciento del salario del beneficiario al inicio del ciclo.
- Nivel tres: el 20 por ciento del salario del beneficiario al inicio del ciclo.
- Nivel cuatro: el 10 por ciento del salario del beneficiario al inicio del ciclo.

El número máximo de acciones que, en su caso, haya que entregar a los beneficiarios a la finalización de cada ciclo será el que resulte de dividir el importe destinado a dicho ciclo entre la media obtenida entre (a) el precio de las acciones de la Sociedad, y (b) el precio medio objetivo fijado al inicio de cada ciclo. En cualquier caso, el importe destinado a cada ciclo no podrá superar la cantidad de 2 millones de euros, que podrá aumentarse excepcionalmente en un 40 por ciento en el primer ciclo. Además, el total de acciones a otorgar con base en el LTIP no podrá superar la cantidad de 360.000 acciones.

En cualquier caso, el número de acciones a entregar, en su caso, a cada beneficiario del LTIP estará condicionado al grado de cumplimiento de los siguientes objetivos:

- (i) El incremento de valor de la cotización de la acción de la Sociedad durante un determinado período de tiempo. El valor objetivo se fijará al inicio de cada ciclo.
- (ii) El retorno total del accionista ("TSR") medido en términos relativos a un grupo cuatro comparables. El TSR se calculará al final de cada uno de los ciclos del LTIP y el grado de consecución se determinará en función del resultado obtenido por la Sociedad en relación con el grupo de sociedades comparables.
- (iii) El TSR medido en términos relativos a un grupo de quince sociedades cotizadas consideradas relevantes a efectos comparativos. El TSR se calculará a final de cada uno de los ciclos del LTIP y el grado de consecución se determinará en función del resultado obtenido por la Sociedad en relación con el grupo de quince sociedades comparables a determinar por un banco de inversión designado por la Sociedad.

Los beneficiarios no tendrán derecho a percibir acciones al amparo del LTIP en caso de no alcanzar el cumplimiento mínimo de estos objetivos. Además, para que los beneficiarios tengan derecho a recibir las acciones que, en su caso, correspondan, deberán permanecer en la Sociedad en cada una de las fechas de liquidación del LTIP.

En caso de cumplirse en su grado máximo los requisitos y condiciones establecidos en el LTIP, el Consejero Delegado tendrá derecho a recibir un máximo de 50.000 acciones por ciclo.

Por su parte, los tres consejeros independientes (incluido el presidente del Consejo de Administración) son beneficiarios de un incentivo único y excepcional ligado a la aceptación de sus cargos como consejeros. Dicho incentivo consiste en la entrega, sin contraprestación alguna, del derecho a recibir acciones de la Sociedad al precio de salida a Bolsa. Estos derechos están configurados como restricted stock units ("RSUs") y otorgan el derecho a recibir una acción de la Sociedad por cada RSU.

El número de RSUs otorgado a cada consejero independiente equivale a un 50 por ciento de las acciones que hubiesen sido adquiridas por los referidos consejeros al momento de la salida a Bolsa de la Sociedad. En concreto, a Peter James Long, presidente del Consejo, se le asignaron RSUs equivalentes a 750.000 euros, mientras que a Dag Erik Johan Svanstrom y a Nicolás Villén Jiménez se le asignaron RSUs equivalentes a 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

La entrega de acciones se llevará a cabo una vez transcurridos tres años desde la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad. Esta entrega se encuentra condicionada al mantenimiento de la condición de consejeros durante el plazo de tres años por parte de los beneficiarios, así como a la no enajenación, por un período mínimo de tres años, de las acciones que hubiesen adquirido durante los cinco días hábiles posteriores a la salida a Bolsa. En cualquier caso, los tres consejeros independientes no podrán enajenar las acciones recibidas mientras mantengan la condición de consejeros. Esta prohibición de enajenación no afectará a las acciones adquiridas fuera del marco de este incentivo excepcional y extraordinario.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

De conformidad con la Política de Remuneraciones, únicamente los consejeros ejecutivos podrán disfrutar de una remuneración consistente en aportaciones a planes de pensiones, a planes de previsión social o a seguros de vida. La cantidad específica se determinará en los contratos celebrados entre la Sociedad y cada uno de los consejeros ejecutivos.

El Consejero Delegado tiene derecho a beneficiarse de un plan de pensiones por un importe de hasta 100.000 euros anuales, de un seguro de vida y accidentes y de un seguro médico. Estas aportaciones se consideran parte de la remuneración fija del Consejero Delegado.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016 no se ha pagado indemnización alguna.

En relación con las indemnizaciones pactadas con el único consejero ejecutivo de la Sociedad a esta fecha, ver el apartado A.7 siguiente.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

Los términos y condiciones esenciales del contrato del único consejero ejecutivo de la Sociedad son, además de los relativos a sus retribuciones, los que se indican a continuación:

a) Duración: indefinida.

b) Exclusividad: El Consejero Delegado se compromete a prestar sus servicios a la Sociedad y al grupo Parques Reunidos de manera exclusiva. Salvo consentimiento previo del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejero Delegado se abstendrá de desarrollar cualquier otra actividad profesional ajena a los intereses del grupo Parques Reunidos.

El Consejero Delegado podrá participar fuera de la jornada habitual de prestación de servicios para la Sociedad y el grupo Parques Reunidos en actividades tales como la gestión del patrimonio familiar y actividades de carácter benéfico, docente, religioso y similar, siempre y cuando no afecten al desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo indicado en el correspondiente contrato de servicios.

c) Pacto de no competencia post contractual: el Consejero Delegado se compromete a no realizar o desarrollar las siguientes actividades durante el período de dos años a contar desde la fecha en que se extinga el contrato de servicios:

- Competir con la Sociedad o con cualquier sociedad del grupo Parque Reunidos, ya sea por cuenta propia o de terceros, o al amparo de prestaciones de servicios para entidades o sociedades cuya actividad pueda competir con la desarrollada por la Sociedad o cualquiera de las sociedades del grupo por estar siendo desarrollada, o haber decidido ser desarrollada, a la fecha de la extinción del contrato.

- Directa o indirectamente emplear, contratar o solicitar los servicios a empleados que, en el momento de la extinción del contrato, pertenezcan a la plantilla de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades del grupo Parques Reunidos.

- Constituir, directa o indirectamente, por sí solo o con terceros, cualquier sociedad o negocios con objeto social similar al de la Sociedad o de cualquier sociedad del grupo en la misma jurisdicción.

Como contraprestación por la restricción post contractual, el Consejero Delegado tiene el derecho a una compensación anual equivalente al 85 por ciento de la retribución fija pactada en el contrato que estuviese vigente a la fecha de la extinción del contrato. El Consejero Delegado percibirá la compensación en pagos mensuales idénticos durante el período de vigencia de la restricción de competencia.

En caso de incumplimiento del pacto de no competencia, la Sociedad podrá retener y solicitar la devolución de cualesquiera mensualidades abonadas en concepto de compensación. Además, la Sociedad se reservará el derecho de reclamar los correspondientes daños y perjuicios que considere oportunos.

d) Terminación: el contrato podrá extinguirse por mutuo acuerdo entre la Sociedad y el Consejero Delegado, a instancia de la Sociedad o a instancia del Consejero Delegado.

Cuando ambas partes acuerden extinguir el contrato, las consecuencias derivadas de la extinción serán determinadas por mutuo acuerdo.

Dicho contrato establece que la Sociedad podrá extinguir el contrato en cualquier momento y por cualquier motivo o sin motivo. No obstante, la Sociedad deberá notificar la extinción del contrato con un preaviso de tres meses por escrito, o liberar al Consejero Delegado de su obligación de prestar servicios con efectos inmediatos pero satisfaciéndole la

cuantía de la retribución fija en vigor en cada momento correspondiente al periodo de preaviso incumplido. La extinción del contrato será inmediata y no necesitará preaviso cuando esté fundada en un incumplimiento grave por el Consejero Delegado de sus funciones, de las instrucciones del Consejo o de las obligaciones legales, estatutarias o contractuales.

Si las causas de extinción del Contrato habrían justificado un despido disciplinario procedente, el Consejero Delegado no tendrá derecho a ninguna indemnización o compensación de cualquier naturaleza. En cualquier otro caso, el Consejero Delegado tendrá derecho a recibir las indemnizaciones previstas en su contrato de alta dirección suspendido.

De conformidad con la normativa aplicable, la terminación del contrato que la Sociedad ha suscrito con el Consejero Delegado requiere de acuerdo del Consejo de Administración con mayoría de dos tercios de sus miembros.

El contrato suscrito también prevé la posibilidad de que el Consejero Delegado extinga el contrato proporcionando, al menos, un preaviso de tres meses a la Sociedad. En caso de incumplimiento de la obligación de preaviso, el Consejero Delegado estará obligado a abonar a la Sociedad una indemnización equivalente a la cuantía de la retribución fija en vigor en cada momento, correspondiente al período de preaviso incumplido.

Si el Contrato se extingue a instancias del Consejero Delegado, este no tendrá derecho a percibir indemnización o compensación alguna. Por excepción, si la extinción del contrato por el Consejero Delegado se debiese a un previo incumplimiento grave por parte de la Sociedad de sus obligaciones respecto del Consejero Delegado, el Consejero Delegado tendrá derecho a percibir las indemnizaciones pactadas para los casos de extinción por parte de la Sociedad.

En relación con los supuestos de terminación o despido y sus consecuencias (siempre y cuando no sea sobre la base de un despido disciplinario procedente), el contrato suscrito con la Sociedad prevé una indemnización en favor del Consejero Delegado de quince meses de salario bruto, excluyéndose expresamente cualquier otra retribución. Además, en caso de que la terminación o despido sea considerada improcedente de acuerdo con la Ley, el Consejero Delegado tendrá derecho a recibir una compensación por la terminación de la relación laboral que tenía previamente con la Sociedad. Esta cantidad será calculada con arreglo a las normas vigentes en el momento.

La Sociedad no ha suscrito otros contratos que deban ser incluidos en este apartado.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

A fecha de este informe, ningún consejero presta servicios distintos de los inherentes a su cargo, por lo que no existe ninguna remuneración suplementaria devengada por tales conceptos.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

No aplica.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

La Política de Remuneraciones prevé que los consejeros ejecutivos podrán percibir determinadas beneficios en especie, de conformidad con la práctica de mercado.

Las remuneraciones en especie de los miembros del Consejo de Administración son de escasa relevancia, ya que no superan los 7.000 euros y son en favor de un único consejero.

El Consejero Ejecutivo de la Sociedad dispone, como retribución en especie, del uso de un vehículo de empresa (cuyo leasing o renting es abonado por la Sociedad) por un coste anual de 5.707 euros. Además, es beneficiario de un seguro médico para él y su familia (por un importe bruto máximo de 7.500 euros anuales) y de un seguro de vida y accidentes (con una cobertura de 800.000 euros) por el cual la Sociedad abonó un importe total de 1.000,40 euros durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.

Por último, al Consejero Delegado se le ha otorgado el derecho a recibir el reembolso de los gastos de mudanza, por un coste máximo de 15.000 euros, pagaderos en una sola ocasión (además del billete de avión del Consejero Delegado y de su esposa).

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

No existen remuneraciones devengadas de esta naturaleza, no obstante, ver apartado A.12.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

LPL Finance Limited, sociedad participada por D. Peter Long, presta servicios de consultoría a la Sociedad para dar soporte al presidente del Consejo de Administración en el curso de sus funciones, por los que dicha sociedad percibe 25.000 libras anuales. El Consejo considera que esta relación contractual no afecta a las funciones que este consejero debe desempeñar en su calidad de consejero independiente, en la medida en que no se trata de una cantidad significativa en términos proporcionales, teniendo en cuenta su remuneración con consejero de la Sociedad y sus demás actividades.

La referida operación resulta inocua para el patrimonio de la Sociedad y su realización se ha llevado a cabo con completa transparencia y con sujeción a las condiciones de mercado. Además, esta operación ha sido aprobada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con la normativa vigente.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos

La Política de Remuneraciones se ha diseñado considerando los objetivos estratégicos y los resultados a largo plazo de la Sociedad.

Los planes de retribución variable a medio y largo plazo implementados por la Sociedad y descritos en el apartado A.4 se circunscriben a los consejeros ejecutivos y se inscriben en un marco plurianual. De esta forma se garantiza que el proceso de evaluación se base en los resultados a largo plazo y que se tenga en cuenta el ciclo económico subyacente de la Sociedad, ajustando la remuneración a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad.

Además, la Política de Remuneraciones de los consejeros ejecutivos establece un equilibrio entre los componentes fijos y variables de la remuneración, permitiendo en determinados casos de incumplimiento de objetivos la no percepción de la retribución variable. De esta manera se asegura que las retribuciones guarden relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no estén vinculada únicamente a la evolución general de los mercados. En este sentido, de conformidad con la Política de Remuneraciones y con el contrato de prestación de servicios suscrito con la Sociedad y sus adendas y modificaciones, la remuneración variable del Consejero Delegado está limitada un importe equivalente al 40 por ciento de su salario fijo y, para poder alcanzar este importe, será necesario que el Consejero Delegado sobrepase los objetivos fijados para su obtención.

Además, los tres consejeros independientes tienen derecho a recibir acciones de la Sociedad como parte de un incentivo excepcional (ver apartado A.4) aprobado en el marco de la salida a Bolsa de la Sociedad. El ejercicio de estos derechos está supeditado a la permanencia en la Sociedad por un período mínimo de tres años y a la no enajenación de las acciones que compraron en la salida a Bolsa. Además, los tres consejeros independientes no podrán vender las acciones recibidas en el marco de este incentivo excepcional y extraordinario hasta que dejen de tener la condición de consejeros.

Todo lo anterior ayuda a garantizar que los intereses a largo plazo de estos consejeros estén alineados con los de la Sociedad.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

La estructura y conceptos retributivos de la Política de Remuneraciones aplicada en el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, desde la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad (esto es, el día 29 de abril de 2016), fue la siguiente:

El 13 de abril de 2016, el entonces accionista único de la Sociedad fijó en 805.000 euros el importe anual máximo de las retribuciones a percibir por los consejeros en su condición de tales. Dicho importe se repartió por el Consejo de Administración de la siguiente manera:

- Presidente del Consejo de Administración: 225.000 euros brutos al año.
- Consejeros externos: 65.000 euros brutos al año.
- Extra por pertenencia a la Comisión de Auditoría y Control: 25.000 euros brutos al año.
- Extra por pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 25.000 euros brutos al año.

Los consejeros de la Sociedad no percibieron retribuciones adicionales en concepto de dietas. Sin embargo, se les reembolsaron los gastos asociados a los desplazamientos y estancias por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones, siempre que se estuviesen debidamente justificados.

Además, los tres consejeros independientes (incluido el presidente del Consejo de Administración) fueron beneficiarios de un incentivo único y excepcional, consistente en la entrega, sin contraprestación alguna, de derechos a recibir acciones al precio de salida a Bolsa de las acciones de la Sociedad. Estos derechos están configurados como restricted stock units ("RSUs") y otorgan el derecho a recibir una acción de la Sociedad por cada RSU.

El número de RSUs fue el que se detalla a continuación:

- A Peter James Long, presidente del Consejo, se le asignaron RSUs equivalentes a 750.000 euros,
- A Dag Erik Johan Svanstrom, consejero independiente, se le asignaron RSUs equivalentes a 250.000 euros, y
- A Nicolás Villén Jiménez, consejero independiente, se le asignaron RSUs equivalentes a 125.000 euros.

Por su parte, el Consejero Delegado, único consejero ejecutivo, tiene derecho a recibir una retribución fija de 600.000 euros anuales, incluidas, en su caso, las contribuciones a una plan de pensiones privado por un importe de hasta 100.000 euros (ver apartado A.5). Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, el Consejero Delegado percibió efectivamente una retribución fija total de 395.095.

Para el año fiscal cerrado a 30 de septiembre de 2016, la retribución variable del Consejero Delegado se limitó a un máximo equivalente al 40 por ciento de su retribución fija anual, según lo establecido en el contrato suscrito entre el Consejero Delegado y la Sociedad, y que se pagará en enero de 2017.

Además, la Sociedad aprobó el plan de incentivos a largo plazo descrito en el apartado A.4, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad durante un periodo de cuatro años dividido en dos ciclos. El Consejero Delegado, en su condición de beneficiario del plan, tiene derecho a recibir un máximo de 50.000 acciones por cada ciclo.

Debido a que la Política de Remuneraciones fue aprobada el 13 de abril de 2016, la remuneración percibida efectivamente por los consejeros durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016 no es coincidente con la anteriormente indicada. El importe que recibieron es proporcional al periodo del ejercicio en el que han ocupado el cargo.

La estructura y conceptos retributivos de la Política de Remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016 hasta la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad es la indicada en el folleto informativo de la oferta de venta y de suscripción de las acciones de la Sociedad. Antes de la aprobación de la Política de Remuneraciones y de la salida a Bolsa de la Sociedad, los consejeros no ejecutivos no tenían derecho a recibir retribución alguna por su condición de tal. El antiguo Consejero Delegado de la Sociedad recibió una remuneración total (incluyendo

remuneración en especie) de 576.897 euros, correspondiente al período de tiempo entre el inicio del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2015 y la fecha de su dimisión (28 de enero de 2016).

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2016
FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Ejecutivo	Desde 28/01/2016 hasta 30/09/2016.
NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	Independiente	Desde 13/04/2016 hasta 30/09/2016.
DAG ERIK JOHAN SVANSTROM	Independiente	Desde 13/04/2016 hasta 30/09/2016.
FRANCISCO JAVIER ABAD MARTURET	Dominical	Desde 01/10/2015 hasta 30/09/2016.
JOHN ANDREW ARNEY	Dominical	Desde 17/03/2016 hasta 30/09/2016.
PETER JAMES LONG	Independiente	Desde 13/04/2016 hasta 30/09/2016.
FREDRIK ARP	Dominical	Desde 01/10/2015 hasta 30/09/2016.
YANN CAILLÈRE	Ejecutivo	Desde 01/10/2015 hasta 28/02/2016.
CARL MARTIN EDSINGER	Dominical	Desde 01/10/2015 hasta 17/03/2016.
PHILIP PATRICK MCAVEETY	Independiente	Desde 01/10/2015 hasta 13/04/2016.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
PETER JAMES LONG	0	104	0	0	0	12	0	0	116	0
NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	0	30	0	0	0	23	0	0	53	0
DAG ERIK JOHAN SVANSTROM	0	30	0	0	0	16	0	0	46	0
FRANCISCO JAVIER ABAD MARTURET	0	30	0	0	0	12	0	0	42	0

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
FREDRIK ARP	0	30	0	0	0	12	0	0	42	0
JOHN ANDREW ARNEY	0	30	0	0	0	0	0	0	30	0
CARL MARTIN EDSINGER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PHILIP PATRICK MCAVEETY	0	0	23	0	0	0	0	0	23	45
YANN CAILLÈRE	245	0	0	218	0	0	0	114	577	658
FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	388	0	0	0	0	0	0	6	394	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

iv) Otros beneficios (en miles de €)

FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		N/A	N/A
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
1	0	N/A	N/A

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 grupo	Total ejercicio 2016	Total ejercicio 2015	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
PETER JAMES LONG	116	0	0	116	0	0	0	0	116	0	0
FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	394	0	0	394	0	0	0	0	394	0	0
NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	53	0	0	53	0	0	0	0	53	0	0
DAG ERIK JOHAN SVANSTROM	46	0	0	46	0	0	0	0	46	0	0
FRANCISCO JAVIER ABAD MARTURET	42	0	0	42	0	0	0	0	42	0	0
JOHN ANDREW ARNEY	30	0	0	30	0	0	0	0	30	0	0
FREDRIK ARP	42	0	0	42	0	0	0	0	42	0	0
YANN CAILLÈRE	577	0	0	577	0	0	0	0	577	658	0
PHILIP PATRICK MCAVEETY	23	0	0	23	0	0	0	0	23	45	0
CARL MARTIN EDSINGER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1.323	0	0	1.323	0	0	0	0	1.323	703	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

No aplica.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	0	0,00%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	0	0,00%
Votos a favor	0	0,00%
Abstenciones	0	0,00%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

En el apartado D.3 anterior no se ha incluido el resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, puesto que en dicho ejercicio la Sociedad no tenía la obligación de realizar el mencionado informe.

En relación con el apartado D., se hace constar que el antiguo consejero delegado de la Sociedad, Yann Caillère, ha recibido durante el ejercicio cantidades por valor de 208 miles de euros derivadas del pacto de no competencia con la Sociedad.

Asimismo, en relación con el apartado D., se hace constar que la retribución variable del actual Consejero Delegado de la Sociedad es igual a cero debido a que, a la fecha de la elaboración del presente informe, la referida retribución no ha sido fijada y, además, porque la retribución ha de pagarse en enero de 2017. En cualquier caso, la retribución variable del Consejero Delegado podrá ser por un importe de hasta un 40 por ciento de la retribución fija.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28/11/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No